1844

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	ALCALDIA DE EL ESPINAL INFORME DEL SUPERVISOR	CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA

NUMERO DE INFORME: No. 005
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICO –PURIESTUR.
REP. LEGAL: MAURICIO ANDRÉS OSORIO VARGAS
CC. 93.206.964 DE PURIFICACION

CONTRATO SUPERVISADO N° 500 de 2023

01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES RURALES, BAJO LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA NOMARTIVIDAD VIGENTE, PARA LOS ESTUDIANTES VULNERABLES FOCALIZADOS, VALIDADOS EN LA MATRICULA SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2023"

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
1. Con el fin de determinar los recorridos más recomendables para diferentes instituciones educativas en las rutas fijas, el contratista por medio de quien designe se reunirá con el supervisor del contrato con el fin de garantizar un óptimo recorrido, en caso de ser	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez (al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023.	X		

necesario se movilizará para asegurar la ruta en las mejores condiciones.				
2. Cumplir los recorridos en la totalidad de su extensión, asegurando en todo momento la seguridad de los educandos.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez (al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato durante el periodo del mes septiembre 01 a septiembre 30 de 2023, cumplió los recorridos establecidos por la Dirección Administrativa de Educación.	X		
3. Asegurar que el tipo de vehículo que vaya a prestar el servicio sea microbús o bus según sea la cantidad de población a atender de acuerdo a las rutas establecidas.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez (al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y	X		

	financieras establecidas en el contrato durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023.			
4. El Municipio podrá generar cambios en las rutas, tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad prestada en el servicio.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez (al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el contrato durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023. En el mes de septiembre no se generaron cambios en las rutas ni en el tipo de vehículos.	X		
5. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos dentro del contrato.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento de las condiciones técnicas,	X		

	administrativas y financieras establecidas en el contrato durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023, mediante el cual avala el cumplimiento del servicio prestado de las rutas y horarios establecidos.			
6. El contratista (operador) debe coordinar con la interventoría y programar los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a las instituciones educativas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez (al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el contrato durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023, y el plan de rodamiento remitido por el operador. Durante el periodo de septiembre no se presentaron novedades respecto a retraso de las rutas.	X		

7. No transportar personal diferente a los educandos, salvo autorización expresa de la Supervisión del contrato.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez (al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023. En este periodo no se presentaron novedades relacionadas con el transporte de personal diferente a los estudiantes beneficiarios de las diferentes rutas escolares.	X		
8. El incumplimiento en cualquier recorrido por no asistencia del vehículo o por incumplimiento en los horarios, será objeto de descuento en la factura mensual del contrato. La reiteración de esta falta dará lugar a la aplicación de medidas sancionatorias.	En el periodo del mes de septiembre del 2023 no se presentaron novedades respecto algún incumplimiento de recorridos y/o horarios.			X

9. Una ruta podrá ser atendida por más de un vehículo, pero debe tenerse en cuenta que la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL, efectuará el pago por ruta independiente del número de vehículos que el transportador utilice para movilizar a los usuarios.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez (al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato para el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023. Y las certificaciones y planillas firmadas por los rectores donde se relacionan los estudiantes registrados en el SIMAT que utilizaron el servicio de transporte escolar.	X		
10. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar tanto en copia dura (papel), como en medio magnético (preferiblemente CD), el listado de los conductores que serán los encargados de la conducción de los vehículos durante la ejecución del contrato.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez (al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato para el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 y en	X		

El listado de los conductores deberá entregarse en una hoja electrónica, tipo Excel versión 97 o superior, comprendiendo como mínimo los siguientes campos para cada conductor: ✓ RUTA ASIGNADA ✓ PLACA DEL VEHÍCULO ASIGNADO ✓ NÚMERO DE ORDEN DEL VEHÍCULO ASIGNADO ✓ NOMBRE DEL CONDUCTOR ✓ CÉDULA DE CIUDADANÍA ✓ NÚMERO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN ✓ CATEGORÍA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN ✓ CÓDIGO DE LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA	los documentos remitidos por el operador anexado en el informe N°1.	

DE CONDUCCIÓN ✓ EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR ✓ ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR ✓ SISTEMA DE COMUNICACIONES (1-CELULAR, 2-AVANTEL, 3-RADIO) ✓ NUMERO DE ACCESO AL SISTEMA DE COMUNICACIÓN (si el móvil posee radio de comunicaciones, el transportador deberá diligenciar en este campo el número telefónico del Centro de Control de Comunicaciones). ✓ ESTADO DE COMPARENDOS.		

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Los conductores deberán demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en esta actividad de transporte escolar				
11. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, las hojas de vida del Coordinador General (1) y un (1) monitor por cada uno de los vehículos que va a transportar los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el contrato durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023. Y los documentos enviados por el contratista y presentados en el informe N°1, además de la solicitud de cambio de 1 monitor enviada a la entidad con fecha del 31 de agosto del 2023.	X		
12. Efectuar los recorridos por las rutas definitivas, determinadas por la supervisión y en este anexo técnico.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez (al	X		

	contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato y que realizó los recorridos de las rutas establecidas y socializadas por la Entidad, instituciones Educativas, operador e interventoría.			
13. Cumplir los dos recorridos en la totalidad de su extensión, asegurando la llegada de los estudiantes a los diferentes Instituciones Educativas educativos y regreso a sus destinos.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato, donde el operador realizó los recorridos en la totalidad de su extensión asegurando la llegada de los estudiantes y el regreso a su destino.	X		

14. Cuando por causas imputables al contratista, los estudiantes pierdan la ruta que los transporta a las instituciones educativas o a los paraderos establecidos, el transportador se obliga a cumplir un trayecto adicional para asegurar la llegada de los estudiantes a las instituciones educativas o a los paraderos. El presente trayecto adicional no tendrá contraprestación alguna.	En el periodo relacionado no se presentaron casos de perdida de ruta en los estudiantes.			X
15. Llegar al lugar de inicio de la ruta con el monitor contratado por el operador y llevarlo durante todo el recorrido, cumpliendo todos los requisitos de ley y siguiendo con las especificaciones de perfil establecidas por el Municipio. En caso de no tener monitor contratado por el operador, la supervisión, se reserva el derecho a que se preste o no el servicio, con los descuentos que esto pueda acarrear.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato, el contratista PURIESTUR contó para este periodo con un monitor para cada vehículo de transporte escolar el cual se encontraba durante	X		

	todo el recorrido de la ruta asignada.			
16. Para el caso de relevos, el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofrecidos en su propuesta, en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación, antes de iniciar el recorrido.	Para el mes de septiembre no se presentaron relevos de vehículos.	X		
17. En ningún caso se podrán destinar al servicio de transporte escolar vehículos con modelos superiores a DIEZ (10) años o sin tarjeta de operación vigente de la empresa contratista o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el contrato, como se evidencia en los documentos de los vehículos remitidos por el operador PURIESTUR con una edad inferior a 10 años.	X		

18. Efectuar el relevo del vehículo cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. El transportador deberá efectuar el relevo de emergencia a más tardar en el transcurso de 45 minutos, la empresa transportadora deberá enviar a la supervisión los soportes que permitan verificar la causa del relevo, en un período no mayor a tres (3) días posteriores al evento.	Durante el periodo del mes de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 no se presentaron cambios ò relevos de emergencia de los vehículos automotores que prestaron el servicio.			X
19. En el caso de que por dicho evento estudiantes beneficiarios de Transporte Escolar pierdan su ruta colegio – paradero, el operador deberá hacerse cargo del transporte de los mismos, al menos, hasta el paradero establecido para dichos estudiantes o a sus lugares de residencia. En todo caso, la supervisión, se reserva el derecho a cancelar el servicio de transporte, sin que se	En este periodo no se reportaron casos de estudiantes que perdieran la ruta por causa del operador del servicio.			X

genere algún tipo de contraprestación.				
20. Prestar el servicio con monitores/as, con buena presentación personal e identificados con carné de la empresa, que cumplan con los requerimientos establecidos en la obligación tres (3) anterior. Dicho/as monitores/as deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el contrato cada vehículo contaba con el servicio de monitores los cuales siempre mantuvieron una buena presentación personal, además el operador aporta certificación expedida por la contadora María Fernanda Rodríguez Sánchez cc.1106398534 con tarjeta profesional 279725-T donde certifica que la empresa está al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y a la ARL de los monitores.	X		
21. El contratista será responsable del suministro	El contratista cumplió esta obligación como puede	X		

de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio. Además, debe incluir un sistema de comunicaciones bidireccional (celular, avantel o radio), entre la empresa, la supervisión y todos los vehículos. Cada grupo de rutas escolares debe asumir el costo de no menos de cien (100) minutos mensuales a cualquier operador de un medio de comunicación móvil, a favor de la línea que indique la supervisión, para garantizar la permanente comunicación entre la empresa y la supervisión, con el fin de que este pueda comunicarse de inmediato con el personal de conductores o supervisión	evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato. Y en la información remitida por el operador donde relaciona toda la información de los vehículos, sus conductores, los monitores y sus respectivos sistemas de comunicación con sus números de acceso al sistema.	

ante cualquier eventualidad. Los consorcios o uniones temporales deberán tener sólo un centro de comunicaciones ubicado en la sede principal, en donde se reciban todas las novedades sobre la prestación del servicio, y éste las transmita a las empresas que los conforman.				
22. Coordinar y supervisar al personal de monitores/as y operarios para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de forma oportuna.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato.	X		
23. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe relacionando de manera breve y concreta, para cada ruta, las dificultades que se	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde	X		

presentaron durante el mes anterior en la prestación del servicio, relacionadas principalmente con el estado del vehículo, eventualidades durante el recorrido, accidentalidad, coordinación con los colegios y atención a los usuarios, las acciones tomadas y las recomendaciones que considere pertinentes para el mejoramiento del servicio. Este informe será indispensable como soporte de las facturas por los servicios prestados y deberá ser elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.	avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato y el informe entregado por el contratista el día 03 de octubre de 2023 donde relaciona la información relacionada a la operación del programa en el mes de septiembre.			
24. Reportar a la supervisión al inicio del contrato y por escrito, una dirección de correo electrónico (e-mail) de al menos un (1) Gb de capacidad para la transferencia de archivos, donde la empresa de transporte atienda los requerimientos, las quejas y los reclamos de los usuarios del servicio de transporte.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en	X		

	el contrato, El contratista reporto el correo electrónico puriestur@gmail.com, para atender los requerimientos quejas y los reclamos de los usuarios del servicio de transporte Escolar.			
25. Presentar a la supervisión antes del cuarto día hábil de cada mes de operación, copia del plan de rodamiento diseñado por la empresa para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas asignadas y la relación de los monitores/as y conductores asignados a los vehículos. El transportador se obliga a adoptar la estructura, protocolos, formatos y medios de intercambio de información que se definan con la supervisión. En el caso de que un vehículo reemplace definitivamente a uno de la oferta inicial, éste deberá cumplir con las mismas o superiores características, en cuanto a capacidad y modelo y se deberá enviar a la supervisión, la misma	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato. Y el plan de rodamiento entregado por el operador el día 05 de septiembre de 2023.	X		

información requerida para cada vehículo, entre esta fotocopia de la licencia de tránsito y la tarjeta de operación.				
26. El contratista tendrá una carpeta para cada vehículo, que podrá ser consultada por la supervisión, donde se conserven los documentos soporte del vehículo y de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoria ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato.	X		
27. Portar en el vehículo los documentos legales y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a	X		

contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, y los demás establecidos en la ley y el reglamento.	septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato. Y como lo soporta los documentos enviados por el operador.			
28. Portar en lugar visible del vehículo la identificación de la ruta (Tabla de ruta), en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre de la institución educativa, cumpliendo con las especificaciones indicadas en el anexo Aviso de Identificación de Rutas (Tabla de Rutas).	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato.	X		
29. Los vehículos que el contratista asigne no se le podrá destinar para más de dos rutas.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y	X		

	financieras establecidas en el contrato y la relación entregada por el operador el día 09 de mayo de 2023.			
30. Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia).	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato.	X		
31. El monitor/a debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las Instituciones educativas, personal de la alcaldía, padres, estudiantes, conductores y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato.	X		

32. El conductor debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la interventoría, padres, estudiantes, monitores y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato.	X		
33. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.	Durante el periodo de septiembre de 2023 no se presentó ningún tipo de accidente de tránsito.			X

34. Atender las salidas y actividades adicionales ofertadas en el factor calidad, previa solicitud por supervisor del contrato. Estas actividades deberán ser prestadas en igual condiciones a las pactadas para la prestación del Servicio de Transporte.	En el presente periodo de ejecución no se presentaron salidas y actividades adicionales.			X
35. Si el contratista tiene la entidad principal en otro Municipio deberá mantener en forma permanente un representante en el Municipio de El Espinal - Tolima, el cual dispondrá de medios de comunicación que lo hagan fácilmente localizable.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por la señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez Sánchez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato, el contrista atendió todas las solicitudes requeridas por la interventoría y la Dirección Administrativa de Educación y mantuvo siempre comunicación con la entidad y la interventoría durante la ejecución del contrato. El operador cuenta con una oficina en	X		

	el municipio la cual está ubicada en Manzana Q casa 22 local 2 Barrio Guayacan.			
36. Modificar las rutas y paraderos establecidos de acuerdo a las directrices dadas por la Supervisión y conforme a las necesidades de la comunidad educativa.	En el mes de septiembre no se modificaron las rutas. El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato.	X		
37. Prestar el servicio con los vehículos ofertados en su propuesta.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Alfonso Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en	X		

	el contrato y la relación presentada por el operador el día 09 de mayo del 2023 la cual fue avalada por la interventoría.			
38. Presentar y/o diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato, el cual fue presentado el 09 de mayo de 2023 por el operador.	X		
39. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y	X		

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	ALCALDIA DE EL ESPINAL INFORME DEL SUPERVISOR	CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA

	financieras establecidas en el contrato, el contratista atendió de manera oportuna las recomendaciones y sugerencias realizadas por la interventoría y la Dirección Administrativa de Educación.				
40. Contar con equipos de comunicación (radioteléfono, Avantel o celular) con MANOS LIBRES, el cual, el conductor del vehículo debe tener disponible en todo momento, permitiendo la comunicación con la empresa y el SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Alfonso Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato. Y la información relacionada por el operador el 09 de mayo, donde se utiliza el sistema de comunicación 1 y se relaciona número de acceso al sistema de comunicación de cada una de las rutas. Además de la actualización de esta información enviada el 05 de septiembre del 2023.	X			

41. Realizar los reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean requeridos por el supervisor y/o interventor del contrato designado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias de Ley.	Durante este periodo no se presentaron reemplazos o cambios del personal solicitadas por parte de la Supervisión o interventoría.			X
42. En caso de requerirse y en situaciones de fuerza mayor el contratista deberá realizar rutas de inspección con el acompañamiento de la interventoría, para identificar dificultades manifiestas que colocan en peligro a los usuarios.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Alfonso Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato.	X		
43. Mantener informado al supervisor del contrato designado por la ALCALDIA sobre la vigencia de las tarjetas de operación.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde	X		

	avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el contrato y en la información suministrada por el contratista de los vehículos el día 09 de mayo del 2023.			
44. Diligenciar la planilla de control de transporte con la información requerida por la ALCALDIA.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato. Además de las certificaciones y planillas firmadas por los rectores de las Instituciones Educativas.			
45. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus	Para este periodo no se reportaron infracciones de tránsito a la alcaldía.			X

conductores. En todo caso, la ALCALDIA no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista				
46. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.	Según la información reportada por la interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 no se reportaron daños.			X
47. Cumplir con las especificaciones del Decreto No. 348 de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte y las disposiciones que sobre la materia emita la entidad.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato.	X		
48. Durante la ejecución del contrato el conductor deberá portar copia del presente contrato.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por	X		

	la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al (contrato 500-2023), donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato. La interventoría verificó que cada vehículo portara copia del contrato 500-2023 dentro de las carpetas en ellos.			
49. Asumir el costo de los peajes, en las salidas fuera del perímetro urbano, como el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse.	En este periodo no se reportaron costos relacionados a peajes. El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez (al contrato 500-2023), donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato.	X		
50. En caso de ser necesario y debidamente	En este periodo el contratista remitió solicitud	X		

justificado el cambio de alguna de las personas asignadas (conductores, coordinadores, monitores) para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada. Así mismo, debe precisar que frente a la persona que se retira del servicio se encuentra al día en cuanto a los salarios y prestaciones sociales y al sistema integral de seguridad social.	a la Dirección de Educación el reemplazo de 2 conductores, dentro de la solicitud remiten copia de los contratos, hoja de vida y antecedentes de los mismo. Esta solicitud fue realizada el 31 de agosto del 2023 y fue revisada y avalada por la Interventoría.				
51. Certificar mediante comprobante o constancia	El contratista cumplió esta obligación como puede	X			

de transferencia bancaria, los pagos de salarios u honorarios realizados a la cuenta de nómina o cuenta personal de cada una de las personas que requiera para la prestación del servicio. En caso de vínculo laboral, realizar a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos. Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.	evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato. Y como lo consta el certificado de salarios pagados al personal dispuesto para la prestación del servicio de Transporte Escolar durante el mes de SEPTIEMBRE de 2023, expedido por la contadora de la Cooperativa PURIESTUR y los desprendibles de pagos anexos en el informe 5 presentado por el operador.			
52. Cumplir con la totalidad de los servicios asignados por el supervisor o quien el designe para dicha labor.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento	X		

	durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato y las certificaciones, planillas firmadas por los rectores de las Instituciones Educativas que hicieron uso del servicio de transporte escolar.			
53. El contratista para el cambio de vehículos deberá presentar la solicitud al supervisor del contrato, teniendo en cuenta que las especificaciones del nuevo vehículo automotor deben ser iguales o mejores a las establecidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico.	Durante el periodo del mes de SEPTIEMBRE de 2023 no se realizaron cambios en los vehículos.			X
54. Garantizar que por lo menos el 50% del parque automotor se mantendrá durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generado por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas,	X		

	administrativas, y financieras establecidas en el contrato. Y como lo evidencia los documentos de los vehículos que fueron remitidos por el operador.			
55. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación del servicio.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato.	X		
56. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en los lineamientos ambientales determinados por Ley en la ejecución del contrato. Sin costo adicional para la entidad.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas y	X		

	financieras establecidas en el contrato.			
57. Modificar las rutas y paraderos y establecer el horario especial de la jornada única de la institución educativa Rafael Uribe Uribe, establecidos de acuerdo a las directrices dadas por la Supervisión y conforme a las necesidades de la comunidad educativa.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el contrato estudiantes beneficiados del servicio. Donde se ajustó el horario de acuerdo con la necesidad de los estudiantes de la IE Rafael Uribe.	X		
58. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas,	X		

	administrativas y financieras establecidas en el contrato.			
59. El proponente deberá presentar junto con la propuesta, la resolución de habilitación del ministerio de transporte para servicio especial.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato. Y los documentos aportados por el contratista.	X		
60. Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la comunidad educativa y las establecidas por la Supervisión del Contrato.	El contratista cumplió esta obligación como puede evidenciarse en la certificación generada por la Interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023, donde avala el cumplimiento durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 de las condiciones técnicas, administrativas, y financieras establecidas en el contrato.	X		

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	**ALCALDIA DE EL ESPINAL** **INFORME DEL SUPERVISOR**	CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA

Continuidad del informe N°005 del contrato **N° 500 de 2023**

Cumplimiento de pago seguridad social:

CUMPLIO	NO CUMPLIO
X	

EXISTEN OBSERVACIONES

SÍ	NO
X	

Obligación 4: En el mes de SEPTIEMBRE no se generaron cambios en las rutas ni en el tipo de vehículos.
Obligación 6: Durante el periodo de SEPTIEMBRE no se presentaron novedades respecto a retraso de las rutas.
Obligación 7: En este periodo no se presentaron novedades relacionadas con el transporte de personal diferente a los estudiantes beneficiarios de las diferentes rutas escolares.
Obligación 8: En el periodo del mes de SEPTIEMBRE no se presentaron novedades respecto algún incumplimiento de recorridos y/o horarios.
Obligación 14: En el periodo relacionado no se presentaron casos de perdida de ruta en los estudiantes.
Obligación 16: Para el mes de SEPTIEMBRE no se presentaron relevos de vehículos.
Obligación 18: Durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 no se presentaron cambios ò relevos de emergencia de los vehículos automotores que prestaron el servicio.
Obligación 19: En este periodo no se reportaron casos de estudiantes que perdieran la ruta por causa del operador del servicio.
Obligación 33: Durante el periodo de septiembre 01 a septiembre 30 de 2023 no se presentó ningún tipo de accidente de tránsito.
Obligación 34: En el presente periodo de ejecución no se presentaron salidas y actividades adicionales.
Obligación 35: El operador cuenta con una oficina en el municipio la cual está ubicada en Manzana Q casa 22 local 2 Barrio Guayacán.
Obligación 36: En el mes de SEPTIEMBRE no se modificaron las rutas.
Obligación 41: Durante este periodo no se presentaron reemplazos o cambios del personal solicitadas por parte de la Supervisión o interventoría.
Obligación 45: Para este periodo no se reportaron infracciones de tránsito a la alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	ALCALDIA DE EL ESPINAL INFORME DEL SUPERVISOR	CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA

Obligación 46: Según la información reportada por la interventoría ejercida por el señor Carlos Adolfo Ramírez Ramírez al contrato 500-2023), durante el periodo del mes de SEPTIEMBRE de 2023 no se reportaron daños.
Obligación 50: En este periodo el contratista remitió solicitud a la Dirección de Educación el reemplazo de 2 conductores, dentro de la solicitud remiten copias del contrato, hoja de vida y antecedentes de los mismos. Esta solicitud fue realizada con fecha de 31 de agosto del 2023 y fue revisada y avalada por la Interventoría.
Obligación 53: Durante el periodo del mes de SEPTIEMBRE de 2023 no se realizaron cambios en los vehículos.

ADRIANA LORENA ORJUELA CALDERON
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE EDUCACION
SUPERVISOR

Proyectó: Pablo Alexander Núñez Núñez Contratista DAE
Revisó: Giovanny Polania-Contratista DAE